

**JURISPRUDENCIA DISTRITO FEDERAL**  
**INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA.**  
**RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.**  
**EXPEDIENTE: SUP-REC-679/2015.**  
**RECORRENTE: FERNANDO ZÁRATE SALGADO.**  
**INCIDENTISTA: ZULY FERIA VALENCIA.**  
**AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL**  
**DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER**  
**JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,**  
**CORRESPONDIENTE A LA CUARTA**  
**CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE**  
**EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Ahora bien, en el caso bajo estudio, la parte medular del incidente promovido consiste en lo siguiente:

"[...]

En sesión pública de la Sala Superior [...] se determinó declarar fundados los agravios hechos valer por Fernando Zarate Salgado y se ordenó revocar la constancia como diputada electa a favor de la suscrita Zuly Feria Valencia, sin embargo, de las intervenciones de los Magistrados, así como de los razonamientos sostenidos en el engrose de la sentencia que resolvía el fondo de dicho recurso, se advierte que la intención verdadera de los Magistrados fue que se asignara una curul a Fernando Zarate Salgado, como el mejor votado de la Lista B en lugar de Eva Eloisa Lescas Hernández.

Con base en lo anterior la suscrita estima necesario solicitar **se aclare la sentencia señalada con la finalidad de tener certidumbre, respecto a los nombre de los diputados que ocuparán las curules en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, postulados por el Partido Verde Ecologista de México**, ya que se omitió mencionarlos en la sesión pública llevada a cabo para resolver la sentencia cuya aclaración por esta vía se solicita.

[...]

Es así que conforme a los razonamientos vertidos **se advierte una incongruencia en la sentencia de mérito**, ya que de lo expuesto por cada uno de los Magistrados en la Sesión Pública, el texto transcrito del escrito del recurrente y la acción de inconstitucionalidad citada, es evidente que Fernando Zarate Salgado, al haberse determinado que obtuvo mayor votación a nivel distrital de la lista B y operar a su favor el principio democrático referido por los Magistrados, ocupa el primero lugar de la Lista B y por ende el lugar dos de la lista definitiva del Partido Verde, **sin embargo existe una incongruencia entre lo razonado y lo ordenado en la sentencia que se solicita la aclaración, ya que como consecuencia de la expuesto, debió revocarse la constancia expedida a favor de quien ocupa el lugar dos de la lista definitiva del Partido Verde** (quien tuvo menor votación que el recurrente) al haberse privilegiado el principio democrático **y no el lugar tres otorgado a la suscrita, por encontrarme en la lista A del Instituto Político que represento.**

Por lo que se solicita que **se atienda la omisión de revocar la constancia número dos de la lista definitiva del Partido Verde y se deje intocada la número tres de dicha lista otorgada** a la suscrita, a fin de que sea coherente la resolución y los actos que emanen de la misma.

Por lo anterior, se **solicita se aclare la sentencia en el sentido de determinar que Fernando Zarate Salgado ocupa el primer lugar de la lista B por la que fue postulado**, en atención a que prevaleció el principio democrático sobre el de alternancia por ser él quien obtuvo la mayor votación respecto de Eva Eloisa Lescas Hernández **y en consecuencia que la suscrita sigue conservando su curul en la lista A de representación proporcional y por ende el lugar tres en la lista definitiva del Partido Verde Ecologista de México**, desentrañando con ellos la verdadera intención de los argumentos sostenidos por los

Magistrados de la Sala Superior al resolver el recurso de reconsideración interpuesto por Fernando Zárate Salgado, en sesión de catorce de septiembre de dos mil quince".